



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Agosto de 2020

Referencia: Protocolo Gestores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.23 12:40:53 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.23 12:40:55 -03'00'



RECOMENDACIONES E INFORMACION IMPORTANTES SOBRE COVID-19

MEDIDAS A SER IMPLEMENTADAS EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LA PREVENCIÓN

1. Se recomienda generar un equipo dentro de las empresas con roles definidos para atender cada punto del protocolo.
2. Se instalarán dispensers de sanitizantes para manos, alcohol en gel u otros, en lugares estratégicos de la planta. Se recomienda hacer un plano identificando los lugares donde se encuentran los mismos y que dicho plano sea exhibido en lugares visibles en todas las áreas de trabajo.
3. En caso de haber estado en contacto con un caso probable o confirmado de COVID-19 se deberá dar aviso a la autoridad sanitaria provincial y/o municipal llamando al 148, para que sea ella quien tome las medidas pertinentes con la persona. En caso de haber estado en contacto con alguna persona que haya regresado de un viaje (sea o no de zona de riesgo) se debe notificar a RRHH para que se evalúe cada caso en particular. Si se identifica un potencial riesgo la persona debe permanecer en cuarentena por 14 días.

Contacto estrecho

Para todas las situaciones se considerará los contactos del caso confirmado en un período que se extiende desde las 48 horas previas al inicio de síntomas o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático) hasta el momento en que el caso es aislado:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado durante al menos 15 minutos (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)



Adicionalmente debe considerarse:

- Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:
 - Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19
 - Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado (menos de 2 metros, durante al menos 15 minutos)
- 4. En caso de haber regresado de un viaje de trabajo y/o personal (sea o no de zona de riesgo) lo deben notificar a RRHH para que se evalúe cada caso en particular. Si se identifica un potencial riesgo la persona debe permanecer en cuarentena por 15 días.
- 5. A toda persona que ingrese al predio se le toma la temperatura en la medida que se tengan los medios para realizarlo (Empleados, Contratistas, Proveedores y Transportistas) con un método no invasivo ni de contacto, además se la interrogará sobre la existencia de alguno de los síntomas. En caso de identificarse que la persona tiene en caso de una temperatura de 37,5 °C o presenta alguno de los síntomas, no se le permitirá el ingreso y se le informará que deberá solicitar asistencia a la autoridad sanitaria de la jurisdicción comunicándose a los teléfonos destinados para tal fin. Desinfectar posteriormente la zona de recepción.
Se debe colocar cartelera con las medidas sugeridas por el Ministerio de Salud de la Nación en lugares accesibles y se debe compartir el instructivo a todos los empleados.
- 6. Se reforzarán las medidas de limpieza y desinfección en el sitio, especialmente en las zonas de alto tránsito.

Para tal fin se seguirá el siguiente protocolo:

- o Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- o Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



- o La preparación de lavandina debe descartarse antes de las 24hs dado que pierde su efectividad.
- o Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, pisos, picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- o Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de realizar el trabajo.
- o El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (protección ocular, respiratoria y de manos).
- o En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene propiamente dichas que corresponden a la misma.
- o Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

8. En el caso de que el lugar haya sido desinfectado o sanitizado por la presencia de un infectado con COVID-19 los residuos generados deben Pasar a un sistema de triple bolsa para su recolección.

-Conservar los residuos 72 horas en un lugar seguro.

Se debe proceder del siguiente modo:

-Los residuos generados deben disponerse en una bolsa, colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines.

-El tacho debe tener tapa y pedal para su apertura.

-Antes de que la BOLSA 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2 con un rótulo que indique "NO ABRIR" y la fecha. En la



BOLSA 2 se colocan también los guantes, mascarilla y otros elementos de limpieza que se utilizaron.

- Asegurate que la bolsa sea específicamente de residuos, gruesa, quede bien cerrada y que nada de lo que contiene se salga.
- Cerrada la segunda bolsa se incorpora a la BOLSA 3.
- Posteriormente, se debe proceder al lavado de manos con abundante agua y jabón por 40-60 segundos.
- Se deben esperar al menos 72 horas para sacar la BOLSA 3 del domicilio. En ese plazo bajará la carga viral y se evitará la dispersión del virus.
- Su contenido no puede ser reciclado.

9. Se sugiere implementar un formulario obligatorio para todos aquellos visitantes extranjeros o colaboradores que regresen del exterior. Si no cumplen con los criterios mencionados, no pueden ingresar a planta.

10. Los proveedores de transporte de personal deberían tomar medidas de limpieza y sanitización de todos sus vehículos acordes a la situación actual.

11. La medida de distanciamiento social ideal recomendada es 2 (dos) metros. El máximo de empleados que pueden ingresar a las oficinas/sitios cerrados se determinará por cada caso considerando las dimensiones de las/los mismas/os y la posibilidad de mantener estas distancias mencionadas.

Deberá reducirse al mínimo la permanencia de los trabajadores en los vestuarios/baños durante los cambios de turno: quienes ingresen al vestuario deberán colocarse el uniforme y poner en una bolsa plástica cerrada toda la ropa, calzado y accesorios que hayan traído puesta desde su casa. Al retirarse, pasarán al vestuario sólo a retirar la bolsa.

12. Evitar el saludo (beso, abrazo, apretón de manos, etc.).



13. Se sugiere modificar los horarios del comedor para disminuir la acumulación de gente y se debe definir que siempre quede una silla vacía entre comensal y comensal.
14. Se recomienda no realizar reuniones en planta y coordinar encuentros de manera virtual. Para aquellas que por fuerza mayor se lleven a cabo en las distintas salas de la Planta no superar las 8 personas, dependiendo del tamaño de la misma. Se debe respetar la distancia de al menos 2 (dos) metros entre cada persona siempre.
15. Las reuniones con proveedores, contratistas y otros externos deberán reducirse al máximo o eliminarse, utilizando video conferencia lo máximo que sea posible.
16. Suspender, en la medida de lo posible, todas las visitas del exterior.
17. Licencia obligatoria a todas las personas que se encuentran en la categoría de riesgo
18. Todo el personal que se encuentre trabajando con algún tipo de heridas expuestas en sus manos (cortes, lastimaduras, etc.) deberá realizar sus tareas portando guantes descartables de nitrilo en todo momento. Además, deberán lavarse las manos antes y después de utilizar dichos guantes. Si sus tareas laborales actuales ya requerían el uso continuo de algún tipo de guantes, no deben hacer ningún cambio, pero sí deben implementar el lavado de manos anterior y posterior al uso de los mismos.
19. Quien pueda suministrarlos, se recomienda entregar barbijos a todo el personal (3 por día) para que lo utilicen mientras llevan a cabo sus tareas. Se recomienda también, tener a disposición barbijos en las entradas de todos los sectores para los visitantes/contratistas.

Todo el personal deberá hacer uso obligatorio ya sea en espacios cerrados como en abiertos, de tapaboca nariz. En el caso de los barbijos los mismos deberán ser utilizados a demandas vinculando el tiempo de uso concreto.



20. Se sugiere revisar todos los sistemas de aire acondicionado que inyectan aire a las zonas donde se encuentran los puestos de trabajo de las personas, para asegurar su correcto funcionamiento y mantenimiento y también limpiar y desinfectar los filtros de dichas unidades
21. Se adecuarán las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y, disposición de descansos, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo, la distancia entre personas de al menos 2 (dos) metros, garantizando la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, entre otros.
22. La empresa proveerá los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
23. La empresa facilitará medios de transporte específicos para sus empleados.
24. En los casos de aquellos empleados que deban usar el transporte público (sólo trabajadores esenciales) para asistir a sus lugares de trabajo, se aconseja lo siguiente:
 - o Uso de cubrebocas nariz o Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - o Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - o En lo posible, utilizar vehículo particular: se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo. o Respetar las distancias recomendadas de 2 (dos) metros.
 - o Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.



o Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable y desecharlo inmediatamente en un lugar adecuado o realizarlo en el pliegue del codo.

25. Se difundirá normativa entre los trabajadores para la rápida notificación ante la presencia de síntomas respiratorios o fiebre, independientemente de que esté presente otra patología y de la severidad de los mismos.

26. No se considera necesario restringir el uso del teléfono celular en la posición de trabajo dado que es un elemento de uso individual. Reforzar la importancia de su desinfección frecuente.

Se recomienda que toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, realice limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante, hacer su limpieza cada vez que se utilice.

27. La medición de temperatura debe realizarse con termómetros infrarrojos que no impliquen contacto, y NO debe permitirse el ingreso de personas con temperatura mayor o igual a 37,5°C o síntomas sospechosos.

28. Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. A saber:

- o Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- o Trabajadoras embarazadas o Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional. Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:
 - Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.



- Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Inmunodeficiencias.
- Diabéticos.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

29. Se deberán informar a la autoridad competente con precisión las medidas de seguridad e higiene implementadas en cada lugar de trabajo.

- **SINTOMAS COMUNES DEL COVID-19**

Fiebre igual o mayor a 37,5 C, cansancio, tos seca, dolor de garganta, dificultad respiratoria o alteración en el gusto o en el olfato de reciente aparición. Algunas personas también pueden experimentar dolores y molestias, congestión nasal, abundante secreción nasal, dolor de garganta, diarrea.

¿COMO SE PROPAGA LA COVID-19?

Una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar.

Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Una persona puede contraer la COVID-19 si inhala las gotículas procedentes de una persona infectada por el virus.

Por eso es importante mantenerse al menos a un 2 (dos) metros de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.



**MEDIDAS DE HIGIENE DIFUNDIDAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA
SALUD**

- Lavarse las manos con agua y jabón con frecuencia, o usar un desinfectante a base de alcohol.
- Cubrirse la boca y la nariz con el codo o un pañuelo desechable al toser o estornudar.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca si las manos no están limpias.
- Evitar compartir platos, mate, vasos, ropa de cama y otros objetos de la casa si estás enfermo.
- Evitar tener contacto con cualquier persona que esté enferma.
- Limpiar y desinfectar las superficies que toques con frecuencia.
- Si comienza a sentir fiebre o algún problema respiratorio, informe a Recursos Humanos para ser derivado al Depto. Médico (en caso de existir) o centro médico contratado, guardar reposo en caso de enfermedad.

El presente documento es de referencia general. Cada Empresa y su responsable de Seguridad e Higiene podrá confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que superen en especificidad al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandemia COVID-19, de conformidad con las tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada una de las empresas y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local; informando de lo establecido a la representación sindical.

Las empresas se comprometen a cumplir con este Protocolo, así como toda otra medida adicional que consideren oportuna y responda a los lineamientos planteados en la Resolución 151/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (incorporado como Anexo al presente Protocolo)



PROCOLO DE HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
Resolución MTPBA N° 135/2020

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires se implementará el presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el marco de la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19, el cual resulta de cumplimiento obligatorio para el Empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Contenido:

- I - Medidas generales de prevención y protección.
- II - Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo.
- III - Procedimiento para el ingreso al lugar de trabajo.
- IV - Medidas a implementar en el ámbito de trabajo:
 - 1. Requisitos mínimos art. 3 Resolución MTPBA N° 135/2020.
 - a. Distanciamiento interpersonal.
 - b. Lavado de manos con agua y jabón.
 - c. Provisión y utilización del alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo.
 - d. Ventilación de ambientes.
 - e. Limpieza de superficies. Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.
 - 2. En la prestación de tareas.
 - 3. Colocación y retiro de los EPP.
 - 4. Actuación respecto a personal ajeno al establecimiento.
 - 5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.
 - 6. Actuación ante un caso positivo de COVID-19.
 - 7. Actuación ante personal con "contacto estrecho" con personas que revistan condición de "casos sospechoso" o posean confirmación médica de haber contraído COVID - 19.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



8. Suspensión del deber de asistencia de personas mayores de 60 años de edad, embarazadas, personas incluidas en grupos de riesgo de conformidad a la Resolución MTEySS N° 207/2020 y/o la/s que en el futuro la modifique/n y/o reemplace/n. Aislamiento obligatorio art. 7 del DNU N° 260/2020. Progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo del niño, niña o adolescente alcanzado por la suspensión de clases establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación. Facilidades para las/los trabajadoras/es para la comunicación por medios virtuales, electrónicos y/o telefónicos.
9. Capacitación y concientización del personal.

V - Registro de actuación de las empresas. Facultades de inspección, supervisión y control de las autoridades laborales y sanitarias competentes. Actualización

I - MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.

1. Realizar higiene de manos frecuentemente. Se aconseja que el lavado de manos con agua y jabón sea de una duración de 40 segundos, y que incluya palmas, dorso de manos y muñecas. Podrá consultar el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud en la imagen Numero N° 1, agregada a la finalización del presente.
2. Distanciamiento social (mantener un metro de distancia entre personas).
3. No generar contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos).
4. No generar reuniones grupales.
5. Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
6. Evitar compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
7. Evitar el contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
8. Ventilar los ambientes. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
9. Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



10. Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en cada municipio) ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío).
11. En caso que presentar síntomas, las autoridades sanitarias solicitan NO asistir a los centros de salud en forma espontánea.

II - RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE EL LUGAR DE TRABAJO.

1. Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), **NO** concurrir a su lugar de trabajo, contáctese en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/o aquellas que se dispongan en cada municipio).
2. En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicleta, para permitir más espacio a quienes no tienen otra alternativa de traslado.
3. Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.
4. Respetar las distancias mínimas recomendadas.
5. En caso de utilizar transporte público, deberá usar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapa boca).

III - PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LUGAR DE TRABAJO.

1. Antes de ingresar al lugar de trabajo, el empleador, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin el cual deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. En caso de manifestar posibles síntomas, no se permitirá el ingreso, recomendándose la vuelta a su lugar de residencia y contactar con servicio médico.
El empleador podrá realizar un control de temperatura diario de todos los trabajadores al momento de su ingreso al lugar de trabajo,

Sede Central

Calle 115 Nº 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



prohibiéndose el ingreso a quienes registren una temperatura superior a 37,5°C. En caso que el trabajador al momento de su ingreso supere la mencionada temperatura y asimismo manifieste síntomas compatibles con COVID-19 ("caso sospechoso"), se apartará al trabajador de los lugares comunes y deberá contactarse en forma inmediata con el sistema de salud (Línea 148 en Provincia de Buenos Aires y/ aquellas que se dispongan en cada municipio).

2. Toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, deberá limpiar la suela del calzado en felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante (lavandina u otras).
3. Toda persona que ingrese al establecimiento, en caso de no contar con baños y/o lavatorios y/o estaciones de lavado en el acceso, deberá realizar limpieza de las manos en seco (gel o soluciones alcohólicas) al llegar al mismo.
4. El empleador deberá disponer en los accesos al establecimiento felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante, gel o soluciones alcohólicas, solución desinfectante y toallas de papel.
5. Se recomienda que toda persona que ingrese al establecimiento, al llegar al mismo, realice limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
6. Se recomienda que luego del ingreso al establecimiento, toda persona que haya accedido al mismo, se cambie de ropa, y el personal administrativo, en la medida de lo posible, desinfectar la silla y escritorio.
7. El empleador podrá establecer horarios de entrada y salida escalonados, a fin de evitar aglomeraciones en los puntos de acceso y egreso.
8. Se recomienda suspender el control horario por tarjeta o biométrico para evitar el contagio por contacto.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar





IV - MEDIDAS A IMPLEMENTAR EN EL ÁMBITO DE TRABAJO:

1. Requisitos mínimos art. 3 Resolución MTPBA N° 135/2020.

- a. **Distanciamiento interpersonal.** o Se deberá respetar un distanciamiento interpersonal de dos metros (mínimo obligatorio 1 metro) en todo el ámbito laboral, entre puestos de trabajo, baño/s, comedor/es, fila de ingreso, ascensores, etc. o En caso de que las tareas realizadas no permitan guardar la distancia recomendada, se implementarán barreras de contención entre cada puesto de trabajo.
- b. **Lavado de manos con agua y jabón.**
 - o Se establecerán baños y/o lavatorios y/o estaciones de lavado en todas las aéreas comunes de trabajo, con agua, jabón y toallas de papel.
 - o Toda persona que ingrese al establecimiento, deberá realizar lavado de manos con agua y jabón frecuentemente, siguiendo los pasos indicados por la Organización Mundial de la Salud, conforme a la imagen Numero N° 1, agregada a la finalización del presente.
- c. **Provisión y utilización del alcohol en gel cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo.**
 - o Para aquellos supuestos en que la tarea y/o actividad desempeñada no permita el lavado frecuente de manos, deberá realizarse limpieza en seco de las mismas con alcohol en gel y/o alcohol al 70% (siguiendo los pasos indicados por la Organización Mundial de la Salud conforme a la imagen Numero N° 2 agregada a la finalización del presente). Dichas soluciones serán proporcionadas por el empleador y estarán disponibles en las áreas comunes de trabajo para todas aquellas personas que se encuentren en las mismas.
 - o Asimismo, se proporcionará alcohol en gel y/o alcohol al 70% en baños y oficinas a fin de asegurar la higiene permanente del personal.
 - o El empleador proporcionará a aquellas personas abocadas a la atención al público alcohol en gel de uso individual.
- d. **Ventilación de ambientes.**

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



- o Se realizará la ventilación de los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas con regularidad. De ser posible, se mantendrán todas las ventanas abiertas para la ventilación de los espacios; caso contrario, se procederá a ventilar periódicamente, con la mayor frecuencia posible.
 - o En ambientes con aire acondicionado se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación, para favorecer la renovación constante del aire.
- e. Limpieza de superficies. Desinfección de los objetos y herramientas de trabajo de uso frecuente.
- o Se realizará limpieza y desinfección cada 2 horas de las superficies de alto contacto.
 - o En el resto de las superficies y objetos se efectuará limpieza húmeda frecuente, de ser posible con la misma periodicidad que la indicada en el apartado anterior, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.

2. Relativo a la prestación de tareas.

- a. El empleador dará aviso a la ART del personal que cumple sus funciones con normalidad desde el/los establecimientos/s, aquellos que lo hacen desde sus hogares y quienes no concurren por diferentes motivos.
- b. El empleador propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza diaria de todo el establecimiento, incluidas las máquinas, herramientas, objetos y/o utensilios de trabajo.
- c. En la medida de lo posible, se reemplazará el contacto directo por los métodos virtuales y/o teléfono, para todas a aquellas actividades y/o comunicaciones que sean pasibles de realizarse por dichos medios.
- d. El empleador, en la medida que la actividad lo permita, estimulará fuertemente el trabajo en la modalidad remota.
- e. Se propenderá a disminuir la circulación en los diferentes sectores del establecimiento.
- f. En caso de existencia de vestuarios y/o comedores, se sectorizará los mismos de tal manera que se respeten las distancias de seguridad y prevención, estableciéndose el ordenamiento en el acceso y

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



permanencia en dichos espacios en un número reducido de personas, y en su caso, por turnos o grupos.

- g. Toda persona que se encuentre en el establecimiento deberá contemplar las medidas de distancia para la entrega de productos y/o la recepción de materiales y/o documentación con los clientes, proveedores y/o terceros ajenos al mismo.
- h. En el caso de uso compartido de vehículos de asistencia técnica (por ejemplo: camionetas), deberán desinfectarse de manera regular antes y después de su uso (volante, tablero, picaportes, cerraduras de las ventanas, timbres, cinturones de seguridad, seguros, descansabrazos, cabeceras etc.), para lo cual se proporcionará un rociador con lavandina diluida o desinfectante y paños
- i. Los establecimientos contarán con la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

3. Colocación y retiro de los EPP.

GENERALES PARA TODO TIPO DE EPP.

- a. El empleador seleccionará los EPP para garantizar la protección adecuada en función a las tareas que se realicen y a la forma de exposición, y que esta se mantenga durante la realización de la actividad laboral, siendo obligatorio el uso de los mismos en caso de disponerse en tal sentido.
- b. Para el uso de todos los EPP deben respetarse las instrucciones del fabricante.
- c. Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- d. Los EPP son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.
- e. NO PODRA UTILIZARSE cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- f. Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar





- g. Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.
- h. Antes de colocarse un EPP deberá lavarse las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- i. Para acceder a información de la OMS sobre colocación y retiro de EPP pueden consultarse los siguientes enlaces:
<https://www.who.int/es>.

PROTECCIÓN RESPIRATORIA

- j. Toda persona que ingrese al establecimiento deberá usar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón (tapabocas). Aquellas trabajadoras y trabajadores que no cuentan con la mencionada protección, deberán poner tal situación en conocimiento de su empleador, a efectos de procurar se les proporcione - en la medida de lo posible - dichos elementos y/o se adopten las medidas del caso a fin de resguardar la salud del personal.
- k. El uso de barbijos solo está recomendado para personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios y/o actividades específicas, casos en los que deberán ser provistos por el empleador.
- l. Las trabajadoras y trabajadores que atienden al público deberán usar tapabocas o elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

GUANTES

- m. En actividades de atención al paciente y en laboratorios, los guantes que se utilicen deberán ser desechables.
- n. En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.

PROTECCION OCULAR

- o. El empleador deberá proporcionar y se deberá emplear protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



4. Actuación respecto a personas ajenas al establecimiento.

a. Medidas generales.

Para todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo, sean proveedores, clientes, profesionales y/o cualquier otro tercero ajeno a la empresa, se deberá seguir estrictamente las medidas contempladas en el acápite I "MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN" I del presente y las pautas de actuación establecidas en el acápite III "PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL LUGAR DE TRABAJO".

b. Establecimientos con atención al público.

- o En los establecimientos habilitados para la atención al público, el empleador deberá operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.
- o Se deberá restringir el ingreso del público a un máximo del 50% de la capacidad habilitada que tenga el establecimiento, entidad y/o local comercial, siempre y cuando la cantidad de público habida en el establecimiento permita mantener una distancia mínima de dos metros (2) entre personas.
- o Se recomienda que empleador establezca horarios especiales de atención para mayores de 65 años, embarazadas y grupos de riesgo.
- o El empleador dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que clientes y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios - a través de indicaciones- para evitar que en las colas se genere proximidad entre personas que no respete la distancia mínima de distanciamiento interpersonal.
- o Se recomienda poner a disposición del público información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana y en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general, clientes y usuarios.
- o El empleador extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, de cestos de basura y carritos de compras, así como

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



- de las áreas donde confluyen los clientes y/o usuarios, tales como la zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento.
- o Se deberá distribuir alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes de los establecimientos, así como también en el ingreso a los mismos.
 - o El empleador deberá, en la medida de las posibilidades, separar los espacios de las cajas con acrílicos o elementos transparentes.
 - o Se proveerá al personal de cajas, repositores, etc. de guantes y/o otros elementos de protección personal acordes a la tarea realizada.
 - o El empleador procurará emplear y fomentar el uso de canales electrónicos, telefónicos y alternativos para realizar operaciones, trámites y compras por dichos medios y establecerá, en la medida de lo posible, mecanismos de entrega a domicilio y/o el retiro de compras bajo la modalidad "pick-up".
 - o En aquellos establecimientos que se realicen envíos a domicilio, el empleador capacitará y proveerá de medios y de EPP al personal destinado a dicha tarea a fin que las entregas sean concretadas "sin contacto". Para ello, se recomienda incentivar el pago de los importe de las compras y/u operaciones mediante tarjeta de crédito/débito, por Apps o a través de canales electrónicos habilitados a tal fin, y asimismo, informar a los usuarios y clientes que recibirán el producto "en sus casas sin contacto con el repartidor".

5. Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

- a. El empleador y el trabajador afectado deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia.
- b. Se deberá dar asistencia a todo/a trabajador/a y/o tercero ajeno al establecimiento que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo.
- c. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, lentes y guantes.
- d. Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle un barbijo.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



- e. Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores y/o persona que se encuentre en el establecimiento.
- f. Se le solicitará al trabajador que identifique a las personas con las que tuvo contacto.
- g. Se realizará una desinfección del sector donde el trabajador o tercero ajeno al establecimiento estuvo en contacto.
- h. Se organizará el traslado del trabajador a su domicilio.
- i. Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y terceros, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19.
- j. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

6. Actuación ante un caso positivo de covid-19.

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el empleador cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

Etapa 1:

- a. Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.
- b. Se deberá **colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.**
- c. Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a **Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.**
- d. **Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria,** que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar





total de la línea que permita reiniciar la producción en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

- e. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
- f. Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.

Etapa 2:

- a. Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
- b. La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
- c. El empleador dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



7. Actuación ante personal con "contacto estrecho" con personas que revistan condición de "casos sospechoso" o posean confirmación médica de haber contraído covid - 19.

Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19.

- a. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento de actuación contemplado en el apartado "5.

Actuación ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19"
del acápite V.

- b. Al trabajador o trabajadora con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID - 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).
- c. El trabajador que se encuentre en la situación descrita en el apartado anterior, no podrá reingresar al establecimiento hasta contar con diagnóstico y/o test negativo de haber contraído COVID-19 o hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

8. Suspensión del deber de asistencia de personas mayores de 60 años de edad, embarazadas, personas incluidas en grupos de riesgo de conformidad a la resolución mteyss n° 207/2020 y/o la/s que en el futuro la modifique/n y/o reemplace/n. Aislamiento obligatorio dnu n° 260/2020. Progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo del niño, niña o adolescente alcanzado por la suspensión de clases establecida por resolución men n° 108/2020. Facilidades para las/los trabajadoras/es mediante comunicación por medios virtuales, electrónicos y/o telefónicos.

- a. El empleador verificará respecto a todos sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



- b. En la medida de lo posible, se extraerá dicha información de los legajos y/o documentación laboral de las/les trabajadoras/es que prestan tareas en el establecimiento.
- c. En el supuesto de comprobar que el trabajador se encuentra en la situación descripta en el ítem a., se lo dispensará en forma inmediata del deber de asistencia al lugar de trabajo, lo cual podrá ser comunicado mediante cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado del personal.
- d. Asimismo, el trabajador que se encuentre comprendido en alguno/s de los grupos de riesgos y/o entre las personas exceptuadas del deber de asistencia conforme a la Resolución del MTEySS N° 207/2020, y/o en situación de aislamiento obligatorio en los términos del art. 7° del Decreto N° 260/2020, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio, incluso virtual, electrónico y/o telefónicos, a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo. El empleador, en caso de corresponder, podrá solicitarle la documentación que acredite la condición invocada, la cual podrá ser remitida por medios digitales, electrónicos y/o telefónicos.
- e. Los trabajadores cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

9. Capacitación y concientización del personal.

- a. El empleador difundirá y capacitará a las/los trabajadoras/es respecto al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo Emergencia Sanitaria Covid-19 - Resolución MTPBA N° 135/2020 -.
- b. El empleador ha procedido a colocar el afiche informativo sobre medidas de prevención específicas acerca del Coronavirus COVID-19 provisto por la ART (conforme Resolución SRT N° 29/2020).
- c. Se recomienda capacitar a las/los trabajadoras/es y/o realizar actualización respecto al empleo de EPP, especialmente aquellos vinculadas con la situación de emergencia sanitaria desatada por el COVID-19, así como en relación a las medidas de protección y prevención generales indicadas por los organismos oficiales con motivo de la pandemia.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM



V. REGISTRO DE ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS. FACULTADES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES LABORALES Y SANITARIAS COMPETENTES.

Se recomienda a las empresas llevar un registro auditable de la implementación de cada una de las medidas y acciones previstas en este Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo (Resolución MTPBA N° 135/2020).

Dicho registro quedará a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes que lo requieran.

El presente protocolo deberá ser actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar

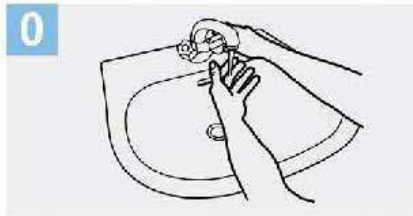




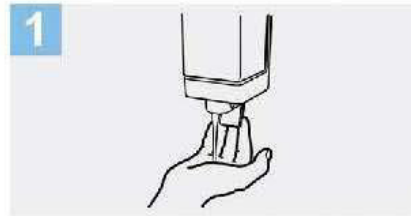
IMAGEN N° 1

PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS.

Información de la OMS - USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



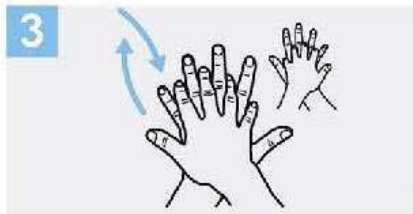
0 Mójese las manos con agua;



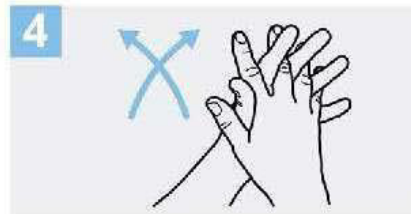
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



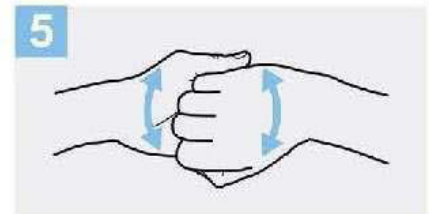
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



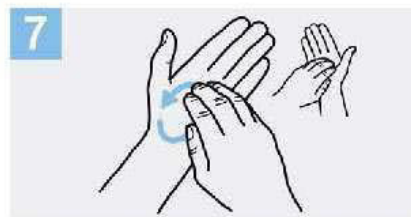
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



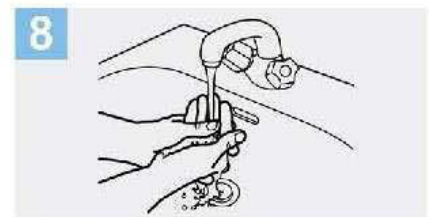
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



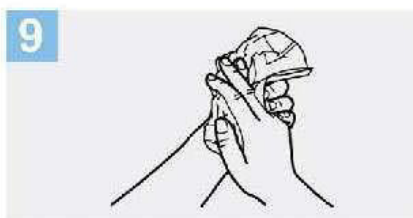
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



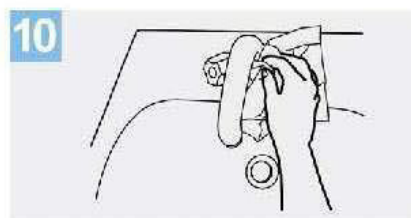
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



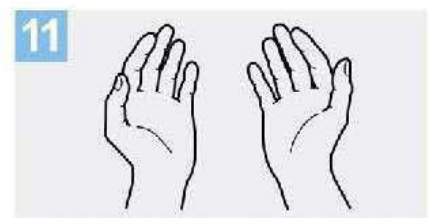
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gov.ar



MINISTERIO DE
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



IMAGEN N° 2

Información de la OMS - USANDO ALCOHOL EN GEL

(duración mínima 20 segundos)

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

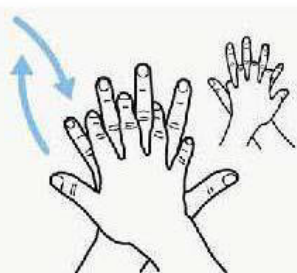


2



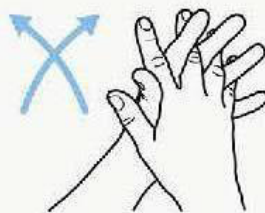
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



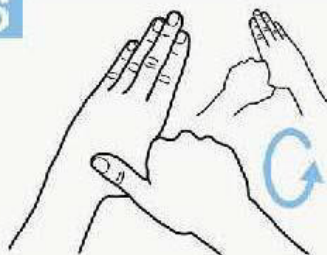
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



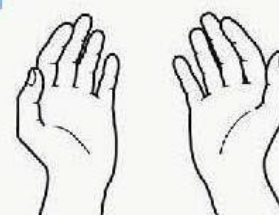
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Sede Central

Calle 115 N° 1705
Buenos Aires, La Plata (B1904CEM)
Tel. (0221) 412 - 3233
gba.gob.ar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Agosto de 2020

Referencia: Protocolo STP CAPA - PBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.31 18:27:28 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.31 18:27:29 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-15945164-GDEBA-DPLYTMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 2 de Agosto de 2020

Referencia: Anexo de Protocolos Aprobados por la autoridad Sanitaria Provincial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.02 14:36:18 -03'00'

Anabela Vilkinis
Directora Provincial
Dirección Provincial Legal y Técnica
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.08.02 14:36:19 -03'00'